

## Resolución N° 036 -04 FEB 2019

Por la cual se actualiza el listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público establecido en el Decreto Distrital 552 de 2018

### LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

En uso de sus facultades constitucionales, legales y normativas, en especial de las previstas en los párrafos de los artículos 8° y 10° del Decreto Distrital 552 de 2018, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 583 de 2012, modificó el artículo 37 del Decreto Distrital 546 de 2007, y estableció que la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público estaría a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Que mediante el Decreto Distrital 552 de 2018 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá. En el artículo 8° del citado Decreto, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público. Asimismo en el artículo 10 se determinan los elementos de espacio público en donde se permiten las actividades de aprovechamiento económico.

Que en el párrafo del artículo 8° del Decreto Distrital 552 de 2018 se estipula: **“PARÁGRAFO. - La inclusión o supresión de actividades de aprovechamiento económico del presente artículo, será estudiada y revisada por la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, teniendo en cuenta el tipo de actividad, su impacto y los usos permitidos en el espacio público. Una vez radicada la solicitud por la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público correspondiente, a la Secretaría Técnica, ésta la presentará para su estudio a la Comisión, la cual contará con un término máximo de un (1) mes para pronunciarse al respecto. Esta actualización estará a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP o la Entidad que haga las veces de Secretaria Técnica y se realizará por medio de acto administrativo motivado. Los criterios a tener en cuenta son: a) Motivación estratégica para el Distrito, la cual debe representar una oportunidad de garantizar que el Distrito genere procesos de mejora en la competitividad de la ciudad a través de las actividades propuestas y b) Relación positiva costo-beneficio de la actividad”.**

Que en el párrafo 1° del artículo 10° el Decreto Distrital 552 de 2018 dispone: **“PARÁGRAFO 1.- La actualización de la información de las actividades susceptibles de aprovechamiento económico del espacio público y las entidades administradoras la realizará el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP o la entidad que haga las veces de**



Continuación de la Resolución N° 036 04 FEB 2019

Por la cual se actualiza el listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público establecido en el Decreto Distrital 552 de 2018

*Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, por medio de acto administrativo motivado”.*

Que, en la sesión virtual del 27 de diciembre de 2018 de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, la Secretaria Distrital de Movilidad presentó la solicitud de inclusión de una nueva actividad de aprovechamiento económico, en los siguientes términos:

**“Definición de la actividad:** Alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de bicicletas o patinetas ubicadas en estaciones o en elementos del espacio público, el cual es permitido por un conjunto de tecnología, recursos y operaciones logísticas. Las bicicletas, patinetas y estaciones pueden ser usadas para la exhibición de las marcas de los aprovechadores y de otras formas de publicidad exterior visual, según la normatividad vigente.

**“Beneficios para la ciudad:** El uso de bicicletas y patinetas puede contribuir a una menor congestión vial, a la realización de actividad física y a la disminución de las emisiones de GEI y de contaminantes y al posicionamiento de Bogotá como Capital mundial de la bici. Por su parte, la regulación del uso del espacio público para esta actividad puede contribuir a la mitigación de sus efectos negativos. Igualmente, la retribución económica podría contribuir a financiar proyectos para la promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte”.

Que en la misma sesión de 27 de diciembre de 2018, fue aprobada por la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP la inserción de una nueva actividad de aprovechamiento económico de que trata el Decreto Distrital 552 de 2018 relativa al alquiler de bicicletas o patinetas.

Que el presente acto administrativo motivado tiene como objeto la actualización del listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público establecido en el Decreto Distrital 552 de 2018 con la incorporación de la actividad denominada “alquiler de bicicletas o patinetas”, la cual deberá ser reglamentada por la Secretaría Distrital de Movilidad, atendiendo los lineamientos establecidos por el Decreto Distrital 552 de 2018, sin perjuicio de la normatividad vigente en materia de movilidad.

Que con base en las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, la Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP),

## RESUELVE

**Artículo 1°.** Actualizar el listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público establecidas en el artículo 12 del Decreto Distrital 552 de 2018. Forma parte integrante del presente acto administrativo el acta de la sesión del 27 de diciembre de 2018 de la Comisión Intersectorial del Espacio Público.



Continuación de la Resolución N° 036 04 FEB 2019

Por la cual se actualiza el listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público establecido en el Decreto Distrital 552 de 2018

**Artículo 2°** Adicionar a las actividades previstas por el artículo 8° del Decreto Distrital 552 de 2018, el “alquiler de bicicletas o patinetas”, de conformidad con la función atribuida a la Comisión Intersectorial del Espacio Público en los párrafos de los artículos 8° y 10° del Decreto Distrital 552 de 2018, así:

TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Alquiler de bicicletas o patinetas	Alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de bicicletas o patinetas ubicadas en estaciones o en elementos del espacio público, el cual es permitido por un conjunto de tecnología, recursos y operaciones logísticas. Las bicicletas, patinetas y estaciones pueden ser usadas para la exhibición de las marcas de los aprovechadores y de otras formas de publicidad exterior visual, según la normatividad vigente.

**Artículo 3°.** La actividad de aprovechamiento económico del espacio público que se ha adicionado mediante este acto administrativo será reglamentada por la Secretaría Distrital de Movilidad, en el marco de las competencias que le asisten misionalmente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y demás normas vigentes.

**Artículo 4°.** Adicionar a los espacios públicos y actividades permitidas previstas en el artículo 10 del Decreto Distrital 552 de 2018, el “alquiler de bicicletas o patinetas”, de conformidad con la función atribuida a la Comisión Intersectorial del Espacio Público en el primer párrafo del artículo 10 del Decreto Distrital 552 de 2018, así:

TIPO DE ESPACIO PÚBLICO	ELEMENTO DEL ESPACIO PÚBLICO	ACTIVIDAD PERMITIDA
ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDO	Malla Vial	Actividades de aprovechamiento en ciclovía. Actividades deportivas. Actividades recreativas. Estacionamientos en vías públicas. Eventos publicitarios.



Continuación de la Resolución N° 036 04 FEB 2019

Por la cual se actualiza el listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público establecido en el Decreto Distrital 552 de 2018

		Filmación de obras audiovisuales. Valet Parking. Zonas Amarillas. Alquiler de bicicletas o patinetas.
--	--	--

**Artículo 5°.** La Secretaría Distrital de Movilidad será la entidad gestora de la actividad de aprovechamiento económico del espacio público denominada “alquiler de bicicletas o patinetas”, por lo tanto, tendrán todas las obligaciones determinadas para tal efecto en el Decreto Distrital 552 de 2018, y en ese sentido se amplían mediante este acto administrativo las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público previstas en el artículo 8 del referido decreto.

**Artículo 6°.** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad, por intermedio de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público de la entidad.

**Artículo 7°.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en atención a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo”, ya que se trata de un acto administrativo de carácter general.

**Artículo 8°.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Igualmente deberá publicarse en las páginas web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público [www.dadep.gov.co](http://www.dadep.gov.co).

Dada en Bogotá D. C., a los 04 FEB 2019

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NADIME YAVER LICHT

Directora

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Proyectaron: Claudia Bayona Chaparro - Profesional SAFy  
Giovanni Herrera Carrascal - Profesional OAJ  
Revisaron: Janneth Caicedo Casanova - Jefe OAJ  
Andrea Niño - Asesora SAI  
Pedro Ramírez Jaramillo - Subdirector SAI  
Aprobó: Nadime Yaver Licht  
Código de Archivo: 400 33 01